



Elaboración y envío de la declaración de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio contribuyente.

Este documento explica, paso a paso, cómo realizar esta declaración, mediante el uso del portal web del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec.

Proceso de ingreso de información

Ingrese a SRI en Línea de www.sri.gob.ec con su usuario y contraseña. En el menú General, escoja la siguiente ruta: "Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones".

Seleccione "Formulario para la Retención en la Comercialización de Minerales" y siga estos 4 pasos para enviar su declaración.



Período fiscal

En este primer paso, seleccione la obligación "1033-RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IR EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y OTROS BIENES DE EXPLOTACIÓN" y dé clic en "Siguiente".



2

Preguntas

En esta opción aparecerá una pregunta que se contestará de forma automática sin opción de cambiar la respuesta, puesto que el formulario no puede realizarse en cero o sin transaccionalidad.

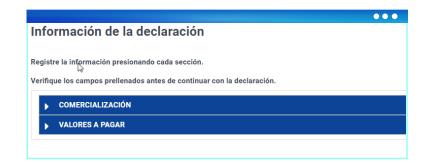


(3)

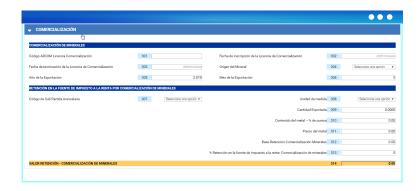
Formulario

En este paso se visualizan las secciones y casilleros de acuerdo a las respuestas de las preguntas o a la información generada en el paso 2.

Secciones:



Casilleros:



Para el llenado del formulario es importante considerar lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES:

LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno.

■ RALRTI: Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario

Interno.

■ Normativa: Resoluciones, circulares y demás normas expresas vigentes

respecto de retenciones en la fuente por comercialización de

minerales.

CASILLEROS DEL FORMULARIO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y OTROS BIENES DE EXPLOTACIÓN REGULA-DA A CARGO DEL PROPIO CONTRIBUYENTE

COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES

301 Código ARCOM Licencia Comercialización: registrar el código ARCOM. Este puede ser alfanumérico.

302 Fecha de inscripción de la licencia de comercialización: registrar la fecha de la inscripción de la licencia de comercialización.

- **303 Fecha de terminación de la licencia de comercialización:** se calcula automáticamente si es 3 años después la fecha de inscripción de la licencia de comercialización.
- **304 Origen del mineral:** seleccione si es con contrato de operación, sin contrato de operación u otros.
- **305 Año de la exportación:** el sistema colocará, de manera automática, el año cuando el período fiscal registrado en el paso 1 sea menor a la fecha actual.

Este campo solo se podrá modificar hasta el año siguiente, cuando el período fiscal registrado en el paso 1 corresponda al mes de diciembre del año en curso.

306 Mes de la exportación: el sistema colocará, de manera automática, el mes cuando el período fiscal registrado en el paso 1 sea menor a la fecha actual.

Este campo solo se podrá modificar hasta el mes siguiente, cuando el período fiscal registrado en el paso 1 sea igual a la fecha actual.

- **307 Código subpartida arancelaria:** seleccione el código de la subpartida.
- **308 Unidad de medida:** seleccione el tipo de unidad: onzas, gramos, libras y toneladas secas.
- **309 Cantidad exportada:** registre el monto de la cantidad a exportar.

- **310 Contenido del metal-porcentaje de pureza:** registre el porcentaje de la pureza.
- **311 Precio del metal-comercialización de minerales:** registre el precio de comercialización del mineral seleccionado.
- **312 Base retención-comercialización de minerales:** es el resultado de multiplicar la cantidad exportada (casillero 309), % de pureza (casillero 310) y precio del metal (casillero 311).
- **313 % Retención en la fuente de Impuesto a la Renta-comercialización de minerales:** se ingresa el porcentaje automáticamente en base a la selección del origen del mineral (casillero 304).
- **314 Valor retención-comercialización de minerales:** es el resultado de multiplicar la Base Retención comercialización minerales (casillero 312) y % Retención en la fuente de Impuesto a la Renta- comercialización de minerales (casillero 313).
- **890 Pago previo:** registre el valor del anticipo, intereses y multas, pagados a través del formulario a sustituir.
- **897 Interés:** imputación de pago a intereses.
- 898 Impuesto: imputación de pago al impuesto.
- 899 Multas: imputación de pago a multas.
- **902 Total impuesto a pagar:** se traslada el valor del casillero 314.
- **903 y 904 Intereses y multas:** registre los valores respectivos de interés y multa en caso que la declaración se encuentre atrasada.

Una vez que haya terminado de ingresar la información en el formulario, tendrá disponibles dos opciones:

a) Anterior.

Esta opción le permite regresar al paso anterior para corregir la información de las respuestas a las preguntas o utilizar las otras opciones.



b) Siguiente:

Esta opción le permite enviar la declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de los mismos para que los pueda corregir.





En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrándole un resumen de su declaración, para visualizar el cálculo automático de multa, interés y total a pagar.





En la parte inferior, aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador, esta se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.



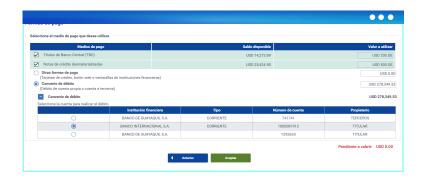
4 Pago

En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC).
- Notas de crédito desmaterializadas.
- Otras formas de pago.
- Convenio de débito.



Si selecciona Títulos de Banco Central o Notas de crédito desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir, sin embargo puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.



Si selecciona la opción "Convenio de débito", automáticamente se visualizarán todas las cuentas que ingresó previamente. Caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta y su tipo. La fecha de inicio se llenará automáticamente con el día en que se realiza el registro.



Una vez seleccionado el medio de pago y dar clic en la opción "Aceptar", su formulario de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación minera regulada a cargo del contribuyente, se enviará y podrá imprimir su Comprobante Electrónico para Pago (CEP), su formulario o ir a la opción de una nueva declaración.



Glosario

■ **ARCOM**: Agencia de Regulación y Control Minero.